

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con veintiún minutos del día cinco de febrero del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia 0020/02/2019 de fecha 04/02/2019, suscrito por la Coordinadora de Gestión Administrativa de Centro Judicial Integrado de Soyapango, por medio del cual remiten constando de un folio documento suscrito por la Comunicad Católica “XXXX” al Juez Presidente del Consejo de Gobierno y Juez Primero de Instrucción de Soyapango, e informan:

“En esta oportunidad hago de su conocimiento que actualmente si existe la Comunidad Católica XXXX, está conformado por empleados del Centro Judicial Integrado de Soyapango y se reúnen a la hora del almuerzo (13:00 p.m. a 13:40 a compartir sus alimentos y realizar actividades de su congregación, la gestión para utilizar el espacio fue rea[li]zada el 09 de enero de 2012 bajo los compromisos siguientes: realizar las actividades con la prudencia del caso y respetando los horarios de trabajo, coherencia en lo que se hace evitando el fanatismo religioso. La información sobre la autorización para el uso de las instalaciones en calidad de préstamo, fue firmado por el Licenciado Mario Osmín Mira Montes, Presidente del Consejo de Gobierno de Jueces, quien se encontraba en funciones en ese año” (sic).

ii) Oficio número 227 de fecha 29/01/2019, procedente del Juzgado Primero de Paz de Soyapango, por medio del cual remiten: la dirección de correo electrónico del mencionado juzgado, así como los números telefónicos fijos y móviles asignados al mismo.

*Considerando:*

I. El 15 de enero de 2019, la persona portadora de su Documento Único de Identidad número XXXXXX, presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 27/2019, en la cual solicitó:

“Los permisos otorgados a secta católica ministerial XXXX para utilizar las instalaciones institucionales de centro judicial integrado de soyapango servicios que el ministerio XXXX ofrece al publico en general propietario o pastor encargado de dicho movimiento impuestos que se ahorra una institucion con personeria juridica al ejercer dentro de una institucion de caracter publica subsidiada con impuestos del pueblo todos los correo electronico institucional con que disponga el juzgado primero de paz de soyapango todos los numeros institucionales fijos y moviles con los que cuente el primer juzgado de paz de

soyapango cual es el proceso o protocolo para inscribir una iglesia que brinde adoracion al Dios romano lucifer o satanas como es conocido”(sic).

**II.1.** Por medio de resolución referencia UAIP/27/Rprev/82/2019(1) de fecha 17/01/2019, se previno a la persona que presentó la solicitud, aclarara en que diferenciaba la presente solicitud de lo peticionado en el requerimiento 24/2019; ello con la finalidad de solicitar la misma a la Unidad respectiva y de la forma más ajustada a su pretensión.

Es así, que por medio escrito recibido el 25/01/2019, responde a las prevenciones de la siguiente forma:

“Estoy solicitando correos electrónicos únicamente institucionales de todos los empleados del Primer Juzgado de Paz y de igual manera números fijos y móviles institucionales” (sic).

**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/52/RAdmisión/27/2019(1) de fecha 24/01/2019, con relación a las peticiones *i)* “Servicios que el ministerio XXXXX ofrece al público en general”, *ii)* “Propietario o pastor encargado de dicho movimiento”; *iii)* “Impuestos que se ahorra una institucion con personeria juridica al ejercer dentro de una institucion de caracter publica subsidiada con impuestos del pueblo” y *iv)* “cual es el proceso o protocolo para inscribir una iglesia que brinde adoracion al Dios romano lucifer o satanas como es conocido”, que la suscrita Oficial de Información Interina del Órgano Judicial, no tenía competencia para tramitar las mismas, ya que es información generada por otras Instituciones.

Se admitió la solicitud de información sobre el resto de requerimientos y se emitieron los memorándums referencias UAIP 294/27/2019(1) de fecha 28/01/2019, dirigido a la Administración del Centro Integrado de Soyapango y el memorándum referencia UAIP/294/27/2019(1) también de fecha 28/01/2019, dirigido al Juzgado Primero de Paz de Soyapango, requiriendo la información solicitada, los cuales fueron recibidos en dicha dependencia en la misma fecha.

**III.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda

persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la persona requirente la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la persona solicitante, los comunicados inicialmente relacionados, suscritos por la Coordinadora de Gestión Administrativa del Centro Judicial Integrado de Soyapango y de la Jueza Primero de Paz de Soyapango, así como la información anexa al primero.

b) *Notifíquese*.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.